

ULTIMAS FECHAS.

Table with columns for EUROPA and AMERICA, listing dates and locations like London, Liverpool, Paris, Havre, Hamburgo, Madrid, Amberes, New-York, Boston, Habana, Valparaiso, Rio Janeiro, Montevideo.

LA CRONICA.

BUENOS AIRES, SEPTIEMBRE 11 DE 1887. Las policias de campaña.

Antes de contraernos á refutar algunos de los acertos de nuestros ilustrados colegas sobre el interesante asunto de las policias, creemos oportuno dar á conocer las ideas del señor Oyuela autor del proyecto en cuestion—al efecto damos á continuación la carta que nos dirige.

Sr. Redactor de la Cronica. Habiendo Vd. tenido la bondad de publicar mi proyecto sobre el establecimiento de las Policias de Campaña y manifestándose resuelto á sostenerlo, yo me creeria relevado del trabajo de salir á su defensa si no creyese necesario desvanecer ciertas suposiciones erróneas que pueden perjudicar á su resultado. Tal es el objeto de esta carta, que suplico á Vd. tenga á bien insertar en su ilustrado diario.

El Sr. Redactor del "Nacional," á quien soy deudor de un acto de cortesía, por el que le estoy muy obligado, cuya habilidad y saber nadie puede poner en duda, ha examinado mi proyecto por una de sus facetas, es decir, por la de su posibilidad, pues respecto de su conveniencia se declara perfectamente de acuerdo.

Mucho me felicito de esta manera de apreciar el proyecto y de que haya sido traducido á números, puesto que de ellos me he servido para confeccionarlo, y su resultado me ha dado la íntima conciencia de que es fácilmente ejecutable. Siento sobre manera empezar por decir que hay error en los cálculos del Sr. Redactor del "Nacional," como lo demostraré.

El señor Redactor del Nacional asienta que los 51 partidos de campaña multiplicados por 37 hombres, termino medio, dan la suma de 1887 hombres, y yo voy mas lejos aun, pues quiero hacerlos subir á 2000 es decir que sus sueldos ascenderán á 4,800,000 pesos por año.

Asienta igualmente que cada potrero tendrá de costo 80 pesos, por reparar, de modo que los 6000 caballos importarian 480,000 pesos. Esto es exagerado. A 60 pesos pueden comprarse potros de repaso y aun caballos nuevos en general.

Por otra parte, los hacendados segun mi proyecto, contribuirán con tres caballos por hombre, por el tiempo de un año, pero no los donan, asi es que concluido el termino los recogerán á excepcion de los que hayan muerto en el servicio, y no hay duda que en esta operacion, en lugar de perjuicio, alcanzaran provecho, porque entregarian redomones y recogerian caballos.

Tenemos pues que esta partida de 480,000 pesos queda reducida á cero.

El señor redactor del Nacional parte de un principio erroneo cuando supone que los contribuyentes de la clase de hacendados sean solo mil y cuando mas dos mil. No señor. De los 51 partidos de campaña no hay uno solo que baje de 80, y muchos, la mayor parte, de 130, 150 y hasta 170. Pero yo quiero tomar el minimum y en este caso la suma de hacendados será de 1080.

A esta suma debe agregarse la que resulte de los propietarios no hacendados, negociantes, con grandes capitales y casa abierta en los pueblos todos de campaña, tan interesados como los primeros en la conservacion del orden público y seguridad de las propiedades, cuyo número por bajo que se calcule pasará de 1500 y tendremos 5580 contribuyentes.

Con estos datos fijemos la operacion—2000 hombres á 200 pesos de sueldo al mes—400,000 pesos ó sean 4,800,000 pesos al año, que repartidos entre 5580 contribuyentes les tocan 860 pesos al año, ó sean 71 á 72 pesos por mes.

Debo agregar que entre los hacendados contribuyentes los hay que están dispuestos á sufragar no solo con los 72 pesos mensuales que les toque, sino con 200, 400 ó 500 si fuese necesario, y es mas que probable que una vez puesto en practica el proyecto, en lugar de faltar por el lado del dinero, ha de sobrar ese para pagar las policias de cada distrito.

Veamos ahora por lo que respecta al Gobierno. Admitido que la manutencion de estos hombres cueste al Estado 1,806,750 pesos. Admitido el costo de 600,000 pesos por vestuario.

En cuanto á las monturas, bien puede eliminarse la suma 351,490 pesos, porque es bien sabido que no hay hombre de campo que no tenga su apero completo; pero quiero suponer que algo le haga falta, y que sea la mitad. En este caso la partida será de 190,700 pesos.

El armamento y municiones no debe figurar en estos cálculos. El Estado los tiene, no precisa comprarlos hoy, y puede y debe emplearlos en la defensa del orden público. Queda pues eliminada esta partida de 35,000 pesos.

Dei mi modo debe quedar la de 100,000 pesos con que el Sr. Redactor del "Nacional" cierra sus cálculos, porque no es necesario ni debe figurar aquí.

Queda reducido el gasto por parte del gobierno y por un año á lo siguiente:

Table with 2 columns: Item and Amount. Items include Monturas, Vestuario, and Sueldos. Total amount is 2,596,750.

De esta suma debe rebajarse el importe de sueldos que hoy paga el gobierno á las actuales policias de distrito. Estas partidas por termino medio se componen de 8 hombres y un sargento, es decir 9 hombres, que multiplicados por 51 dis-

tritos dan la suma de 458 hombres, cuyo sueldo á 80 pesos dan por resultado 36,620 pesos mensuales ó sea 440,640 pesos que se restarán de los 2,596,750 y resultaran 2,156,110 pesos. Esto sin deducir los gastos de manutencion.

Para la reunion de estos datos la comision de hacendados aira al autor del proyecto y este pondrá entonces de manifiesto lo que hoy calla por no creer necesario ni oportuno decirse: en resumen.

El proyecto á mi juicio es ejecutable, no gravará las fortunas ni pesará sobre el estado en tanto cuanto se calcula, y creo que hay urgencia en reducirlo á la practica.

Como mi tiempo es muy limitado y mi salud muy achacosa, no entro en otras consideraciones de mucho peso, pero V. á quien he dado tantas explicaciones en la materia suplicaré, lo espero, esta falta que me es imposible llenar, concluyendo por agradecer al Señor Redactor del Nacional haya tenido á bien ocuparse del proyecto en cuestion, lo que me induce á creer que siquiera vale algo.

Quedo de V. su muy obsecuente servidor. Q. B. S. M. Fernando Oyuela.

La carta que acabamos de registrar sirve de respuesta á lo que uno de nuestros colegas dijo en su número del Sábado sobre lo dispensado del proyecto y las erogaciones que el ejecutivo tendria que hacer si se llevase á cabo.

El señor Oyuela reehaza la suposicion de no pasar de mil ó dos mil los contribuyentes para el sosten de las policias de campaña, y asegura que pasarán de cinco mil.

El señor Oyuela niega que cada potrero de los que deban ser puestos al servicio de las partidas de policia tenga de costo mas de 60 pesos.

Niega asi mismo la necesidad de las monturas, pues será raro el caso en que carezcan de ella los individuos que se presenten al servicio de las policias de campaña.

Rechaza naturalmente el cálculo de gasto de armas y municiones, pues dice muy bien que el estado tiene gran acopio de esos artículos y está en el deber de emplearlos y gastarlos en defensa del orden público.

El señor Oyuela, por fin, reduce el presupuesto general de gastos á lo siguiente:

Table with 2 columns: Item and Amount. Items include Los hacendados, El gobierno, and Total. Total is 7,156,110.

Segun el señor Oyuela, ningun partido de campaña por mas pequeño y despoblado que sea, cuenta con menos de 100 hacendados capaces de contribuir, y nos asegura que hay alguno, como el de San Nicolas de los Arroyos y el del Azul, que tienen mas de 150.

A estos deben añadirse necesariamente los propietarios y negociantes de los pueblos, á quienes interesa la conservacion del orden y la estabilidad: estos contribuirán gustosísimos á la par de los primeros, y la erogacion vendria entonces á reducirse á muy poca cosa.

Careciendo de datos estadísticos suficientes para apreciar los cálculos del autor del proyecto preciso es estar á su palabra como propietario de estancias y persona versada en los negocios de campo. Nos inclinamos pues á creer que no hay exageracion en sus palabras y que bien pudieran alcanzarse á seis, siete y aun ocho mil los contribuyentes.

Pero demos de caso que solo fuesen 2,500 como ya se ha dicho; tendríamos que cada contribuyente, hacendado ó propietario, solo tendria que dar dos mil pesos al año.

Habria ningun estanciero ó negociante de la campaña, preguntamos, que se negase á dar por un año dos mil pesos, siempre que se le asegurase la paz y el orden público por todo ese año, y se le garantizase su propiedad y su vida, cosa que hoy es absolutamente imposible?

Decimos que no, y en esto se funda nuestra conviccion de que el proyecto del Sr. Oyuela es mas que realizable.

No faltará quien diga que el gobierno tiene que sufragar dos y medio millones de pesos para el sosten de esas policias y que eso es demasiado por ahora.

Hay tambien error en este cálculo: el gobierno va á gastar cuando mucho las dos terceras partes de ese suma, como vamos á demostrarlo.

Actualmente cada juzgado de campaña sostiene 4, 5, 10, ó mas soldados de policia—suponiendo unos con otros, 5 hombres, serian 255 policianos que á 150 pesos mensuales, entre sueldo y manutencion, cuestan 429,000 pesos al año.

Para el resguardo ó policia de la frontera del Norte: acaba de votarse la suma de 36,000 pesos. Para la custodia de las carceres de los departamentos del Sur y del Norte, 48,000: formando ambas partidas 84 mil pesos, que, añadidos á los 429,000 que suponemos importa el sosten de las miserables partidas de policia en los pueblos de campaña, forman un total de 513,000 pesos anuales.

La insuficiencia de estas pequeñas policias ha obligado frecuentemente al gobierno á crear cuerpos de caballeria ó compañías sueltas que recorran los partidos; á este número puede decirse que pertenecía la que ya no mucho se creó bajo las ordenes del comandante Sotelo y que rindió varios servicios en la campaña.

Establecidas las nuevas policias bajo un plan tan vasto y bien calculado, no hay duda que el gobierno se descargaría de esa otra erogacion, y lo que ahorrase por ese lado lo aplicaria con ventaja al costo de los vestuarios y manutencion de aquel cuerpo.

Véase pues como en vez de dos millones y 400 mil pesos, solo tendria que gastar en realidad un millon y medio, ó poco mas.

Hemos descendido á estos pormenores porque no falta quien se asuste del dinero que hay que gastar, sin mirar la importancia del objeto á que

esos gastos se aplican, y porque creemos que conviene fijar los términos precisos de una discusion para no caer en divagaciones y exajeraciones que perjudicarian á la verdad del punto discutido.

El Sr. Oyuela, en su nota de remision á la comision de hacendados, dice: que se halla pronto á darlas explicaciones que se le pidan—¿En que se detiene pues la comision? ¿Porque vacilaria en llamarlo oírle? Estamos ciertos que entonces todas las aparentes dificultades de hoy se allanarían—el modo de vencerlas, de saber si existen es poner manos á la obra.

Hemos añadido algo en respuesta á nuestro colega de la tarde, pasaremos ahora á la Tribuna. El autor del artículo titulado Organización de la Policia Municipal, refiriéndose al proyecto del Sr. Oyuela, dice todo lo siguiente—

“Como remedio al mal no nos parece eficaz. “Daríamos preferencia á las inspiraciones de la ley.

“En la persuacion de que el poder legislativo no quiere ó no sabe hacer sentir su influencia, los hacendados han descubierto que podria garantizarse las propiedades y el orden estableciendo algunas partidas de policia.

“Los hacendados han merecido bien de la prensa por esta idea &c. &c., pero el Estado no podria aceptar sin mengua de su dignidad tan generosos ofrecimientos—

“Es un medio poco honorífico para el pueblo porteño—

“Solo en los pueblos nomades puede aceptarse esta clase de erogaciones voluntarias.”

Largo seria de transcribir todo cuanto en ese artículo se dice para venir á parar en que “el estado tiene el deber de costear los cuerpos de policia, que carecemos de una ley orgánica á este respecto y que sería mejor que la iniciativa partiese de alguno de los poderes públicos.”

Para nosotros, francamente, todo esto es para paga, y si bien reconocemos que sería mejor que las policias municipales se organizaran ya, aceptando los hechos como urjentes, nosotros no creemos que sea desdorado á un pueblo ni á un gobierno admitir ofrecimientos como el que el Sr. Oyuela ha hecho por sí y á nombre de 40 ó 50 SS. hacendados.

Quien es el pueblo? Quien es el estado? Seria desdorado el que uno, dos, mil ciudadanos dijese lo que es el Sr. Oyuela ha dicho?—“queremos ayudar á la consolidacion del orden—tenemos riquezas que guardar y muchos intereses que poner á cubierto, y pues vemos que se carece todavia de una institucion que no puede improvisarse y que cuesta mucho miles de pesos, venimos á decirnos que estamos resueltos á unir nuestros esfuerzos para que ella se plantee, dandolos lugar á que mejoreis de situacion y recaudais la carga que voluntariamente echamos sobre nosotros.”

No vemos en donde estaria la mengua de la dignidad del estado.

Por el contrario, vemos toda la significacion que un acto semejante tiene, y comprendemos todos sus alcances económicos y políticos.

Decir que como remedio al mal de la inseguridad personal en la campaña no es un remedio eficaz, es contradecirse, puesto que se tiene confianza en las policias municipales.

Rechazar una idea útil solo porque la iniciativa no parte del cuerpo legislativo, es tambien exajerado. Bien puede la legislatura dictar leyes; el secreto no está en eso; es necesario que ellas sean realizables. Nosotros preguntamos al que así combate el pensamiento de las policias de campaña creadas y sostenidas por suscripcion entre los hacendados, si cree posible el que tales policias se instituyan por el gobierno con solo el hecho de que una ley le autorice á invertir en ello la suma de 8 millones que se ha presupuestado.

Le diremos que no—y los hechos son los que nos autorizan á decirlo.

No se establecerian, porque los fondos no se orian en una hora y á veces ni en un año.

No: porque sin embargo de la liberalidad y sollicitud con que ha procurado reunir soldados de caballeria, es pública y notoria la dificultad que para conseguirlo tiene.

No: porque todo le costaria mucho mas caro que á la comision de hacendados, empezando desde las caballerías.

No: porque entre los hombres de campo hay una resistencia grande al servicio militar, mucho mas si se les llama en nombre del gobierno.

Otras muchas razones que no se ocultarán á la penetracion del colega militan en contra de ese pensamiento.

El proyecto del señor Oyuela no es un reproche, ni un sarcasmo, ni una ironia dirigida á los poderes públicos: no; es simplemente la accion patriótica de uno ó mas ciudadanos que reconocen la necesidad de ayudar á un gobierno popular y moderado que tiene inmensas necesidades á que atender y que por mas que quiera no puede satisfacerlas todas—Por eso se dice: que le ayudarán por un año: tiempo que se conceptua bastante para la organizacion total del pais.

Sería la mayor de las debilidades el que un gobierno tal y bajo el imperio de circunstancias como en las que nos encontramos, rechazase la idea, pretendiendo que se ofende su dignidad.

Concluimos: el proyecto del señor Oyuela es realizable; no hay mengua alguna para el pueblo porteño en aceptarlo, ni puede sostenerse que el establecimiento de las policias que en él se proponen es un remedio ineficaz contra la actual desmoralizacion de la campaña.

Es de creerse que la comision de hacendados pierda tiempo y lo presente á la asamblea general para su resolucion.

Cámara de Senadores.

SESION DEL 9 DE SEPTIEMBRE.

Proyecto sobre testadura del lema-Mueran los Salvajes Unitarios en la moneda circulante.

(Concluye).

El Sr. Anchorena. Contestare primero al señor senador autor de la mocion. Parece que está conforme con el dictamen de la comision en

el fondo, en cuanto aconseja á la cámara recomiendo al gobierno que tome las medidas convenientes para extinguir de la moneda circulante el lema odioso de “Mueran los Salvajes Unitarios.” Este es el punto de la mocion no se haya pronunciado sobre el artículo 1.º de su proyecto que impone la pena del falsificador al que inscribiese tales lemas. La comision tomo los conocimientos necesarios sobre si habia algunos billetes en que se hubiese encontrado escrito ese lema, después de borrado por la casa de moneda, y se le aseguró que no los habia. Puede suceder que algun mancebo manuscrito en algun billete dicho lema, está será una falta sin dudar, pero no un crimen tan grave, que merezca en castigarse con la pena de muerte que es la del falsificador de moneda. De consiguiente la comision creyó que no debia imponer una pena, porque si la inscripcion de esos lemas tenia algun fin subversivo del orden público, entonces sus autores serian castigados como perturbadores del orden público, con las penas que las leyes tienen establecidas, sin necesidad por lo tanto de designarlas en la minuta de comunicacion. Con esto contesto tambien al proyecto que se ha presentado nuevamente.

El Sr. Ministro de Hacienda. Diré algo señor sobre la insi tencia del señor senador autor del proyecto, de que se imponga una pena á los que inscriban en la moneda circulante el lema de “Mueran los Salvajes Unitarios.” Yo creo que no debe señalarse pena alguna para este caso, porque el solo algun necio ó mentecado puede ocuparse de ponerlo en el papel moneda, y porque en la actualidad, aunque ecribiese en él las mas acerbas maldiciones contra los unitarios, no conseguirian arrancárselo un solo peso. Mas si hubiese de imponerse una pena, nunca sería la del falsificador, bastaria que se le quitase el billete que contuviera esa inscripcion, esta sería la pena mas eficaz. Pero con pena ó sin ella ¿cómo se puede evitar que un insensato ponga con una pluma ese lema y no por esto se le ha de imponer la pena de muerte.

Tambien se ha dicho que en esta mocion no debe considerarse para nada el gasto de un millón de pesos que importaría el borrar repentinamente el lema de la moneda circulante. Yo no miro la cosa del mismo modo, porque desde que la renovacion puede hacerse sucesivamente, yo considero que es una gran ventaja que se evite el tener tantos millones de que disponer, pues estamos de acuerdo á las once mil vigintis, que el fondo hay una perfecta conformidad, que es el que desaparecen de la moneda esos lemas solo se trata de la forma en que esto haya de hacerse, y ya he manifestado que á juicio del gobierno es mejor hacerlo sucesivamente.

El Sr. Alsina.—Señor presidente: si no se ha breva presentado el proyecto cuya lectura se ha dado, yo hubiera votado por la minuta de comunicacion de la comision con una pequeña alteracion que pensaba proponer. Después que he oido el contexto de ese proyecto, vario en cierto modo, y me parece que á este respecto no hay conformidad en todos los señores senadores que han hablado: me parece que están conformes en todo lo que en ese proyecto queda refundido. El autor del proyecto quiere la testadura de ese lema en la moneda circulante, pues eso está en el proyecto: quiere que se establezca una pena, no precancelada, sino que sea una pena que corresponda á ese delito de nuevo género, consistente en agregar con la pluma la misma inscripcion que se manda borrar por la ley, y eso ya lo establece el proyecto al decir que será considerado como perturbador del orden público el que lo hiciere, y está tiene penas asignadas por la ley. El señor senador estaba conforme con la supresion del artículo 3.º de su proyecto, que habla sobre la autorizacion que debe darse al ejecutivo para inscribir los lemas necesarios en la testadura de esas monedas. El señor ministro se ha manifestado conforme tambien con la minuta de la comision. De consiguiente todos están conformes en la idea de que debe borrarse esos lemas de la moneda circulante. Así es, que si se pone á votacion ahora el proyecto de la comision, votaré por la negativa, no porque esté en contra, de ningún modo, sino en el sentido que he dicho, de que la idea de la comision, mas algunas ideas del autor del proyecto, y otras mas, se encuentran consignadas en otro proyecto distinto que merece mi aprobacion: en este sentido pues, no estaré por la minuta de comunicacion.

Por lo demás, señor presidente, cuando el señor senador presenta el proyecto ordinario, fui de los primeros en apoyarlo, mirando en él, no los detalles, sino la idea capital de que la legislatura no prolongase con su silencio, la existencia de un hecho que desdora el crédito del pais: miraba en él los resultados morales y un pronunciamiento que me pareció por parte del poder legislativo, porque no es cierto que las leyes se contran á derogar para derogar otras, sino tambien para estigmatizar los hechos existentes; y este era el objeto que yo vi en el proyecto original, y por eso lo apoyé, porque estaba y estoy con la idea que domina en él.

Señor, si como ha dicho el Sr. ministro de Hacienda, se han borrado ya de las planchas los letreros odiosos que imprimió la dictadura, si ha empezado á operarse la renovacion de los billetes, yo lo celebró mucho: pero entretanto, es preciso notar con sorpresa, que ni el gobierno, ni la Casa de Moneda, ni ninguna autoridad del pais, ha anunciado ese hecho, ninguno ha dicho que el gobierno y la legislatura, están en esta idea, no ha habido un solo pronunciamiento á este respecto, y esto es el original y lo que presentaba de raro este negocio. Se ha dicho que esto no era necesario porque esa inscripcion no habia sido determinada por una ley, pero yo digo que esa inscripcion existe por una ley, porque un solo hombre tuvo la facultad de dar leyes, que, sea posible que se haya olvidado que Rosas tenia facultades omnímodas en virtud de las que mandó consignar esa inscripcion en el papel moneda? ¿no ha dado la legislatura no ha mucho tiempo leyes para derogar resoluciones de Rosas; y aunque no debiera llamarse ley, es indudable que debe haber un pronunciamiento á este respecto por parte de la legislatura: porque llega un extranjero á nuestro pais, va la moneda, y encuentra que á los dos años y medio de cada cinco años conservamos con la misma seriedad estos mismos lemas, y considerando que toda inscripcion en la moneda, proviene de una ley, creará con razon que la legislatura le dé su asentimiento. Mientras tanto, dictando esta una ley que los declare abolidos, se constatará diciendo que el pais no ha estado en actitud de hacerlo, y que esta es una operacion lenta: pero entre tanto el pais los habrá estigmatizado por medio de sus representantes. Esto era lo que yo pedíamos de dejar pasar en silencio. Después considerando los resultados morales de este negocio, es que yo apoyé el proyecto y la minuta de comunicacion, y que estaré por el proyecto últimamente presentado.

Por lo demás, me es indiferente que la medida se opere en tres ó cuatro años de tiempo: mas los efectos morales quedan neutralizados con una disposicion solemnemente. Es en este concepto que estaré por el proyecto nuevamente presentado, y que no votaré por la minuta de la comision, no por que esté en contra de ella, sino porque el proyecto comprende la idea de esta y aun la amplifica. He creído oportuno hacer esta advertencia para que al votar contra la minuta no se pensara lo que naturalmente debia pensarse, que estaba en oposicion.

El Sr. Ministro de Hacienda.—Sr. que ha hablado desde luego se encuentra muy conforme con la indicacion que han hecho algunos de los Señores Senadores para que recaga un pronunciamiento de la Cámara anulando esa inscripcion. El gobierno no se opone á esto si la comision lo cree

asi. Por mi parte no hay inconveniente, y creo que así se satisfarán los deseos de los demas Señores Senadores que han presentado distintos proyectos sobre la materia, porque en el fondo la conformidad es perfecta, diferenciándose únicamente en la forma.

El Sr. Anchorena.—La comision, al menos el que habia convenido en que todos estamos conformes en el fondo de la idea, y por consiguiente no tiene inconveniente en retirar la minuta de comunicacion, y que entre á votarse el proyecto nuevamente presentado, por que reúne mejor las ideas vertidas en la materia.

Dado el punto por discutido y estando tambien conforme el Sr. Senador Villegas en retirar su proyecto, se puso á votacion si se le permitia ó no retirarlo, como tambien á la comision su dictamen, y resultó la afirmativa, se votó entonces si se aprobaba en general ó no el proyecto del Sr. Marmol, y resultó la afirmativa.

Discusion en particular, artículo 1.º. El Sr. Marmol.—Cuando he querido dar esta extension al proyecto del señor senador Villegas que se limitaba á borrar de la moneda circulante el lema odioso de un partido político: lanzo contra otro, he vaciado en este artículo las creencias de toda mi vida. Si por mis principios he podido pertenecer á uno de esos partidos, quiero no obstante que no haya divisiones de partido de ninguna clase, de ningún color, que se celebre si es posible con los partidos que no han dividido y que todos somos hijos de una misma tierra, hombres de un mismo destino, y trabajadores de una misma obra, y evitar por medio de una ley, que los anarquistas levanten la bandera de division entre nosotros.

El Sr. Aguirre.—Muy conforme con las ideas, con los sentimientos y con el laudable patriotismo que han inspirado al señor senador autor del proyecto, aplaudo su idea, y mucho mas en la situacion actual de nuestro pais. Quisiera ver sobre este punto la homogeneidad mas completa en todos los individuos que componen esta sociedad, y ojalá que pudiera hacerse estensiva al resto de la república. Pero no puedo desconocer que nuestra situacion es extraordinaria, es de esta cualidad que manifiesta otra cosa, y que algun día estos estados llegarán á ser lo que otros estados civilizados y florecientes; y para esta situacion venturosa á que justamente aspiramos llegar un día, para esta circunstancia encuentro conveniente este artículo, porque por la generalidad en que está concebido, el procer es todo signo, y toda estimacion de partidos políticos, lo que choca con los principios constitutivos de toda democracia. La mejor garantía de un gobierno democrático, uno de sus modos de accion á la progresos y la armonia de los elementos que lo componen, se funda en el resultado que produce el choque de las ideas, pero de ideas sanas, de orden, de ideas benéficas. No hablenos de las ideas de mazorra, de las ideas de salvajismo, eso no entra en cuenta de partido político. Si el artículo dijere, queda prohibido todo signo de anarquía, todo signo tendiente á la disolucion, tendente á la barbarie, ya lo entiendo; pero aun así mismo lo considero espantoso, porque ese mismo anatema contra esos lemas que han manchado el honor del pais está escrito en el corazón de todos los pueblos, de todos los individuos á quienes vamos á dar esta ley: esta ley es innecesaria, porque si hay ciudadanos desmoralizados á quienes ella pueda cambiar bien, para ellos están ya sancionadas leyes penales. Pena de muerte contra todo anarquista que comprometa la tranquilidad pública, contra todo hombre desmoralizado que arrastre á los pueblos á un sistema bárbaro, contrario á la civilizacion y á la ley; pero esta ley si ha de darse, haya como todo ley el carácter de perpetuidad, y es preciso que nos sepáremos de que es una ley que ha de existir mas allá de nuestra actualidad, mas allá de nuestra situacion actual. Es una ley que ha de rejir cuando ya nuestros pueblos, nuestro gobierno, nuestro modo de ser y nuestra situacion sean venturosos, no nos colocan al nivel de esas naciones civilizadas en que los partidos políticos y los signos distintivos que ellos adoptan no son un crimen, sino antes bien un medio poderoso de accion. Vienen á ser en ella un estímulo de progreso, una especie de noble competencia que se establece en medio de la sociedad, sobre cual de los partidos ha de llegar al término, y conducir al pais á la cumbre de la felicidad. Esto quiere decir en los países democráticos partidos políticos: pero repito que en esto no entra cosa que se parezca á mazorra, nada de puñal y de degüello: se habla de partidos políticos que se disputan el honor, el patriotismo y la celeridad con que marchan en el progreso y felicidad pública.

Este artículo lo encuentro inexistente precisamente con la idea de todo gobierno democrático y popular, y quisiera que si hoy es preciso dar una sancion tal cual la establece el artículo, sea mas amplia, mas explícita, expresando que se proscriben los signos tendientes á la barbarie, á la disolucion y á la anarquía. Pero proscribir partidos políticos es lo que destruye un jermen de civilizacion para en adelante. Es verdad que hay mismo los partidos políticos que son un elemento de prosperidad en países civilizados, entre nosotros serian peligrosos por nuestra designada situacion; tal vez de partidos políticos pasaríamos de nuevo á partidos de seguridad é inseguridad pública, y por lo mismo sería de desear que entre nosotros por ahora los signos distintivos de partido políticos desaparecieran completamente. Pero otra cosa debemos juzgar para cuando haya desaparecido de entre nosotros la barbarie y esa tendencia á la desorganizacion, cuando los hombres hayan gustado del trabajo. Cuando los pueblos marchen bajo el sistema protector de la vida y de la sociedad, entonces es conveniente, es necesario que haya partidos políticos, y no debemos dar una ley que inutilice en todo tiempo ese elemento de progreso á nuestro pais.

Yo desearia por todas estas razones que el autor del proyecto, haciendo uso de la buena inspiracion que se lo ha sugerido, modificase ese artículo de una manera que exprese el mismo concepto que nos ha expresado de palabra, proscribiendo solo aquellos signos que son no la expresion de un partido político, sino de un sistema de salvajismo y de barbarie. Si el artículo se limita á esto, desde luego estaré por él, lamentando no obstante, que nuestro pais necesite de una sancion de esta clase.

El Sr. Marmol.—La mocion por una parte, y los honorables sentimientos del señor senador, han conducido la cuestion mas allá de donde debiamos fijar la vista. El Sr. ha entendido á demostrar lo que son en otras partes los gobiernos democráticos, donde los partidos políticos en una discusion tranquila sobre los intereses públicos, y ha ido hasta lo que puede ser nuestro pais en adelante. Yo lo acompaño en sus deseos, pero yo he hecho una ley no para lo que hemos de ser de aquí á cuarenta ó cincuenta años, sino para lo que somos hoy.

Cuando haya llegado el tiempo feliz á que ha aludido el señor senador, en que el choque de las ideas no traiga el desquicio que nos ha producido la anarquía y el desprecio, entonces no tendrá existencia esta ley, habrá desaparecido como una ley de circunstancias. Si no fuera sino para el día siguiente no hubiera sancionado expresamente en uno de los artículos de la constitucion, que no habia facultades extraordinarias, por la sola razon de que habia de llegar un tiempo en que á nadie se le ocurra dar facultades extraordinarias por ley para la época actual. Preciso es no olvidar que no estamos en una situacion normal ni cerca de haber definido la posicion que ocupamos. Pero el señor senador se estiende en decir

uir lo que son partidos políticos y quien será el juez que diga cual de los partidos se inclina a la barbarie o a la civilización? El que sea esta ley comprenderá en su situación estas cosas, y de que partidos políticos se habla; y así cuando yo digo, ningún partido político, ya se entiende que quiero decir, para los partidos que nos han dividido hasta ahora. Pongámonos en el terreno práctico: los jérmes de división no están apagados completamente entre nosotros, y por eso no quiero signos de partido, no quiero divisas puzos ni celestes, ni de ningún color. Yo quiero que llegásemos a una época que las opiniones verdaderas libremente no nos conduzcan a los campos de batalla, sino que de grandes torrentes de luz sobre esta sociedad; pero no hemos de llegar a esa época en esta generación, por esto es que el artículo declara la estinción de todo partido político.

Después de algunas ligeras observaciones entre el Sr. Agüero, insistiendo en su anterior indicación, y el Sr. Alsina en que el espíritu del artículo era bien explícito y notorio, se declaró suficientemente discutido el artículo 1.º, y puesto a votación si se aprobaba o no resultó la afirmativa. Discusión del art. 2.º

El Sr. Marmol, manifiesta que en las menos palabras posibles había querido ocurrir con este artículo a evitar en adelante la repetición de los sucesos que nos muestra la historia de nuestro país, procurando que haya una ley que ordene que los infractores de la disposición ya sancionada en el artículo 1.º sean castigados como perturbadores del orden público, y que aun en el caso de triunfar por un momento sepan que algún día podrán ser llamados a juicio.

El Sr. Anchorena, espuso que no estaba conforme con el sentido tan lato del artículo, por que el tendía a fomentar lo de castigar la reacción de los partidos; pues poniese en el caso de que un partido, mediante truco o imponga a los ciudadanos la obligación de usar un distintivo, puesto que el artículo establece que en cualquier circunstancia los que usen ese distintivo serán penados, sucedería en el caso que una reacción se fundaría en la ley el partido reaccionario para perseguir a los que con cualquier que ese distintivo obligado por la fuerza, por consiguiente estaría por el artículo, siempre que este se limitara a declarar como perturbadores del orden público a los que renovasen las divisivas de partido, y suprimiendo en el artículo la frase, cualesquiera que sean las circunstancias.

El Sr. Marmol dijo: que en donde no había voluntad de delinquir no había delito, y por consiguiente que el art. no hablaba de aquellos que en el caso de erigida una dictadura o por el triunfo de un partido cualquiera, se ven forzados a usar el distintivo que este le impone, sino con todos aquellos que usan de las divisivas de partido como un medio de promover la división, y de sembrar los jérmes de una revolución.

El señor Ministro de hacienda y el señor senador Villegas manifiestan que siendo la hora avanzada, y conveniente meditar la redacción de este artículo, podría suspenderse la sesión.

La indicación es apoyada, suspendiéndose la sesión a las 11 de la noche.

SESION DEL 12 DE SEPTIEMBRE.

Concluye la discusión del proyecto sobre testadura del lema.—Mueran los Salvajes Unitarios.—en la moneda circulante. Un proyecto sobre la exoneración del cumplimiento de la base 7.ª de la ley de 9 de enero, a los empresarios del ferrocarril.

Leida y aprobada el acta de la anterior, se dió cuenta de un acuse de recibo del poder ejecutivo, pasando-se en seguida a la orden del día continuando la discusión del artículo 2.º del proyecto relativo a la testadura del lema encripto en la moneda circulante.

El Sr. Marmol.—Debo declarar a la cámara que he meditado algun tiempo como modificar este artículo, para proponer una redacción que se armonice con los deseos de algunos de mis distinguidos colegas. Y debo confesar que no he tenido la felicidad de encontrar como satisfactor esos deseos sin desvirtuar la letra y espíritu del artículo. Se ha objetado que redactado el artículo como está, podrían llegar casos en que los ciudadanos se encontrasen en la obligación de obedecer una fuerza mayor que les impusiese una divisa de partido, y que entonces era excesiva la pena, puesto que no grava en estos su voluntad. Pero yo he querido en esta ley consignar la expresión de la legislación prohibiendo en Buenos Aires el uso de lemas y cintas que han distinguido a un partido. Si llegase el caso en que los ciudadanos se viesen obligados por la fuerza dictatorial de algun mandado a volver a usar esas divisivas, yo quiero que ellos sepan que de que se someten a la dictadura llevando su distintivo, están violando una ley expresa de nuestro país; quiero que con ese conocimiento que tengan de que están violando una ley expresa dada para ese mismo caso, sepan que están en el deber de volverse contra el usurpador en todo tiempo para reconquistarse con las leyes; y que si esto no hacen han de ser llamados a juicio algún día. Cuando llegase el caso de la aplicación de la ley, el juez tendrá presente como en la aplicación de todas las leyes, las causas atenuantes, y si ellas han podido ó no oponerse a esta dictadura, pero entendiéndome de que los ciudadanos sepan que no deben obedecer al que les ordena el uso de tales divisivas de partido, porque están bajo la presión de una ley que les prescribe la resistencia.

Se ha dicho tambien que sería peligroso dejar a las reacciones el derecho de juzgar los actos del partido vencedor; pero si esto efectivamente es así, así se ha visto con frecuencia en los cambios políticos, en las reacciones triunfantes cuando no van acompañadas de un sentimiento de magnanimidad, que los procesos que se levantan rara vez llevan el sello de la justicia y de la verdad, no puede suceder eso en este caso, porque hay una ley preexistente, dejando a la conciencia pública el juzgar sobre casos que esta ley no comprende: eso no es nuevo, esta ley es de aquellas que imponen deberes aun para los casos de fuerza mayor. La historia nos puede servir en estos casos. Durante los primeros años del reinado de Carlos I.º, en la necesidad de sostener las guerras con la Francia y la España, este Rey decretó el impuesto llamado de tonelaje: la cámara entonces de Inglaterra dió una ley declarando nulo de alto traición al uso de la moneda que se estaba en las atribuciones exclusivas del parlamento el dar, y de alta traición a todo el que pagase el impuesto. Se dijo entonces que como podría imponerse la pena al que paga el impuesto, si todos eran obligados a pagarlo por el mandato del Rey; pero se levantó una voz que ha pasado a la historia por esa sola contestación, que dijo: es preciso que los ingleses aprendan a su costa a resistir. E-to es lo que he deseado tambien que los ciudadanos de este país sepan a su costa resistir las imputaciones de un mandado, y que si se someten de grado ó por fuerza, tarde ó temprano han de venir a caer bajo la presión de esta ley.

Desearia oír una redacción que sin desvirtuar el sentido del artículo satisficiera los deseos de algunos Sr. Senadores, porque repito que yo no la encuentro.

El Sr. Anchorena.—Señor: una de las razones que ha dado el autor del proyecto para sostener la redacción del artículo es, que es muy necesario que haya un pronunciamiento de la cámara recordando el uso de los lemas que recordan un partido. Este pronunciamiento esta reprobación se la hecha ya por el artículo 1.º; de consiguiente no hay necesidad de consignarla nuevamente

en el que está en discusión. Después de eso es preciso tener presente que delito contra el orden público es uso de aquellos que sufren muy distintas calificaciones según el modo de proceder y la naturaleza del caso. De muchos modos se puede atentar, un individuo que en un corrillo particular desparriamase frases de sedición ó inventase lemas para ser oídos al partido legal, atentaria indudablemente contra el orden, pero atentaria individualmente contra el uso de un modo este individuo no habría atentado en los cuartales, como el que se presenta en las plazas públicas conmoviendo las masas. El primero merecería la pena de ser encerrado en la policía ó en la cárcel ó de ser deportado del país, ó por verse una inordinada para que no hiere tan mal uso de su lengua; y al otro la pena que debería imponersele, sería la de fusilarlo en el acto en la misma plaza en que proclamaba la sedición. Por consiguiente se vé que el delito de atentado contra el orden, admite distintas calificaciones según la naturaleza de los casos, y por eso es que estando conforme como lo estoy con el fondo del artículo, no lo estoy con la redacción, y propongo el que he depositado en secretaría y pido se lea.

Se leyó como sigue: Art. 2.º—El que infrinjere en lo que dispone el artículo anterior, será juzgado como perturbador del orden público y penado según la naturaleza del caso.

Por esta redacción ratifico el pronunciamiento del artículo primero, y tambien dejo al discernimiento de los jueces el imponer la pena, según la gravedad del caso, al que atente contra el orden por medio de esos lemas de divisivas insitativas de un partido. De consiguiente yo no he de estar por el artículo según se lo propuso, aunque lo estoy en el fondo, y si con la redacción que he presentado.

El Sr. Marmol.—Yo creo que agregando al artículo en discusión las palabras del proyecto por el Sr. Senador—y penado según la naturaleza del caso—queda vaciada perfectamente su idea. Si es esta la sola corrección que se quiere hacer al artículo, yo votaré por ella; pero no estaré conforme con que se le quite lo que tiene de fundamental, es decir, de que el infractor del artículo primero pueda ser juzgado en cualquiera época; porque desde el momento que no sea así, en el día de una conflagración general en que un partido triunfante diga, usarán todos, por ejemplo, divisivas blancas, y para el que no se la ponga, proscripción y muerte, desde ese día habrán cesado los efectos de la ley; es preciso pues que los ciudadanos sepan que hay una ley que les priva usar esas divisivas, que deben resistir, y que prescribe una pena contra toda rebelión a la ley.

El Sr. Anchorena.—Insiste en el artículo tal cual está redactado fomentará las reacciones en vez de extinguirlas, y dará margen quizás a que dos partidos después de estrechar sus manos, desengañados de que la división solo enjendra el despotismo, quiera uno de ellos sobreponerse al otro y castigar los actos pasados de este, fundándose en la ley que establece que en cualquiera época podran ser castigados los que hubieren usado signos distintivos de un partido.

El Sr. Marmol contesta: que el caso que ha puesto el Sr. senador tiene una leña-lación mas alta que todas las leyes, y es la buena fe y la conveniencia de los partidos que arriban a una transacción, y que no haciendo fuerza esta observación contra el artículo, convendría votarse en el sentido que antes ha expresado.

El Sr. Alsina.—Señor Presidente, yo no doo importancia al inciso del artículo que motiva esta discusión. Me parece que su efecto es permanente moral; que no puede ser de otro carácter, y que nunca podrá tener una realización efectiva y material. Ya en la sesión precedente observé que los partidos pacíficos en las épocas normales no usan ni necesitan usar esas divisivas, como ha sucedido entre nosotros mismos, que los lemas y las divisivas solo merecen en las condiciones bellas y se pierden mas ó menos después que aquellas han pasado. Ahora bien, este artículo nunca podrá ser llevado a efecto, es decir, después de una época en que los partidos hubieran combatido en el campo de batalla: nunca podrá haberse cargo, ni menos pensarse severamente al partido que a virtud del mandato de su jefe, fuera este ó no la autoridad legal, hubiese u adido ó no de una insignia cualquiera. Es bien sabido lo que en ese caso sucede, que siempre se procura olvidar al pasado, y que si no se olvida se olvida al menos se recorda lo principal, los actos que afectan a la moral pública, y al interés de la sociedad y de los ciudadanos, no los que versan sobre actos indiferentes.

En la hipótesis de que un mandado se alzara por medios mas ó menos dignos con el poder aparente de las leyes, y que sucediese lo que desgraciadamente ha sucedido entre nosotros, y reunieran en sí todas las facultades y prescribiera el uso de una divisa, en ese caso el pueblo que la usara no infrinjiría esa ley: no la infrinjiría, no porque obedeciera forzado ó no, sino porque en ese caso es evidente que ese poder que habia reunido en sí absolutamente la plenitud de las leyes, si encontraba que una ley del país podía ser un obstáculo al uso de la insignia que se prescribiera, claro es que derogaría la ley, y de que esta fuera derogada, no habria infracción; lo que habria sería el reconocimiento a la ley nueva, y esta nunca podría ser penado, si lo fuera, si se castigara el haberse usado en tal ó cual época una divisa que estaba prescrita por la ley, lo que se pensaria en realidad sería el haber obedecido a un poder de hecho, ó a un poder usurpador; pero este es un delito muy distinto. El principio que ha sentido el señor senador, de que los ciudadanos deben repeler evidentemente toda usurpación, es positivo, es en sí alto; pero prescindiendo de las escepciones que él pueda tener, me parece que se limita a los casos en que un poder usurpador prescribe actos que como he dicho son opuestos a las leyes fundamentales de la sociedad. El poder usurpador que como el de Rosas mandó matar, atropellar el ailo domo tico y robar los bienes, éste es el poder que los ciudadanos no están obligados a obedecer, y en cuanto puedan deben repeler. Pero castigar a un ciudadano porque usó una divisa, y no por obedecer a esos actos criminales, me parece muy impropio; si es le castiga será por haber obedecido a un usurpador, y es la prohibición que á esto se refiere quedan comprendidos todos esos actos de detalle como el uso de una divisa etc.

El señor senador reconoce la fuerza de estas razones cuando manifiesta que debe reservarse al arbitrio judicial la calificación del delito y aplicación de la pena, lo corrobora mas lo que he dicho, de que este artículo no puede tener una práctica efectiva, que él no importa sino un anatema, y que no se procura en él el efecto moral.

He dicho pues que yo no doy importancia á ese inciso, si es que se considera que ha de ser llevado a efecto real y positivamente, porque á mi juicio esto no puede suceder nunca. Yo no he mirado este artículo que como una sanción absolutamente, y así es que la adición de otro señor senador no hay inconveniente en que sea adoptada aun adoptado el inciso, y por el mismo principio tampoco veo un grave mal en la supresión del inciso, porque concepto que esta es una cuestión que no tiene una gran importancia.

Después de un corto debate en el que el Sr. Marmol insistió en la adopción del artículo, y en que el Sr. Villegas volviendo sobre el artículo 1.º ya sancionado, manifestó que la Cámara debía haberse circunscripto a declarar abolido el lema inscripto en la moneda circulante, dejando toda discusión respecto del uso de divisivas de partido, que de hecho habían quedado abolidas con la

unión de todos los argentinos, se dió por discutido el punto y se pasó a votación el artículo 2.º del proyecto del Sr. Marmol, resultando desechado. Entró entonces en su lugar el proyecto por el señor Anchorena, que queda transcrita, y votado fué sancionado.

Respecto del artículo 3.º el señor Alsina opinó que debía reprimirse la 1.ª parte de él porque importaba expresar el fundamento del artículo, lo que era contrario al reglamento. Acordado así se redactó el artículo como sigue—

Art. 3.º—El poder ejecutivo dictará las ordenes convenientes para que sea borrado de los billetes en circulación el lema salvaje que hizo estampar la dictadura.

Votado en estos terminos fué aprobado. Del mismo modo el artículo 4.º quedando sancionada la ley como sigue—

El Senado y Cámara de Representantes del Estado de Buenos Aires, reunidos en asamblea general, han sancionado con valor y fuerza de ley lo siguiente

Art. 1.º—Queda prohibido en el Estado de Buenos Aires, el uso de toda inscripción ó divisa de partido político.

Art. 2.º—El que infrinjere en lo que dispone el artículo anterior, será juzgado como perturbador del orden público y penado según la naturaleza del caso.

Art. 3.º—El poder ejecutivo dictará las ordenes convenientes para que sea borrado de los billetes en circulación el lema salvaje que hizo estampar la dictadura.

Art. 4.º—Comuníquese al P. E. Se pasó a cuarto intermedio. Después de este entró a discusión el siguiente proyecto de la comisión de hacienda.

El Senado y Cámara de Representantes, S. & A. Art. 1.º—Se exonera a la sociedad del ferrocarril del compromiso que por la aceptación de la base septima del artículo segundo de la ley de 9 de Enero de este año contra, de hacer las conducciones de pasajeros, mercancías y frutos por locomotivas a vapor, sustituyendo a este la fuerza de caballos, bajo las dos bases siguientes:

1.º—En las distancias que el ferrocarril pase por las vías públicas, dejará camino expedito para el tránsito de los rodados usados en el país, y para los viajeros a caballo.

2.º—Si después de 15 años de la ley de 9 de Enero, alguna otra empresa propusiere establecer un ferrocarril a vapor en la misma dirección, que el que haya construido la actual sociedad, esta, ó aceptará la propuesta con igualdad de condiciones, ó renunciará todas las concesiones que se le han acordado por la citada ley de 9 de Enero.

En el segundo extremo podrá continuar funcionando su ferrocarril, mientras no obste a la construcción del proyecto a vapor, y hasta que esta entre al servicio.

Art. 2.º—Se proroga el término de un año fijado en la base tercera para principiar el trabajo del ferrocarril por seis meses mas, contándose los diez y ocho meses desde el 12 de Enero del corriente año.

Art. 3.º—Queda en su fuerza y vigor todo lo dispuesto por la ley de Enero con la modificación de 14 de Agosto último, que no haya sido derogado ó corregido por los anteriores Artículos.

Art. 4.º—Comuníquese al Poder Ejecutivo. (Concluírá)

HECHOS LOCALES. No mas fardes.—La necesidad, es madre de la industria, y por consiguiente, del progreso. No ha muchos años que nuestros almacenes y tiendas se alumbraban con velas de sebo; luego con farales, después con quinqués, y al fin con lámparas del mayor gusto. Los vendedores de frutas en el mercado han entrado tambien en la moda, y convencidos de que el alumbrado de aceite es mas economico hoy que el de sebo, han reemplazado los faroles, y en su lugar se sirven hoy de lámparas de aceite.

No pasará mucho tiempo sin que los faroles y los candeleros, vayan al archivo de las antigüedades, y las lámparas y quinqués queden campenando solos hasta en los puestos de carnicería: los vendedores de manzanas han levantado ya el pendón de la reforma.

Correos y Mensajerías.—Tenemos entendido que la empresa de las Mensajerías Argentinas va a encargarse muy pronto de la conducción de la baliza a todos los pueblos del Estado, y que el Gobierno le ha acordado con tal motivo una subvencion condicional.

Llegado ese caso, se suprimirán los tres correos que hoy existen establecidos, y las Mensajerías harán sus veces.

Mucho nos felicitamos de esta especie de alianza entre el correo y las Mensajerías Argentinas; y no dudamos que ella ha de producir los mayores bienes al tráfico y al jiro diario de la correspondencia epistolar. Es creible que el Gobierno suprima las stafetas particulares.

El pan de cada día.—Aprovechándose de la especie de laxitud ó cansancio que dejan tras de sí los dias de holganza, los señores panaderos nos han dado últimamente, como se dice, gato por liebre. El pan ha estado malísimo en calidad y falta de peso. No hay familia que no lo haya advertido, y lo hacemos presente a la policía. La adnulación de 100 tarros de leche no hacen tanto al público como un amajico de mala harina, ó la defraudación en el peso de una hornada.

Bilijencia para San Fernando.—La aproximación del buen tiempo vuelve a hacer revivir las antiguas líneas de comunicación.—Según se vé por el aviso que en otro lugar publicamos, desde el día 16 del presente queda establecida una línea de omnibus para San Fernando.—las partidas serán tres en la semana: sensible es que no sean diarias.

La Saffo.—La empresa del teatro argentino anuncia para mañana la magnífica opera del maestro Pacini, titulada Saffo. Se dice que es una de las mas bellas obras de la escuela moderna.

Anuario del Comercio.—Con este título se anuncia una obra importantísima que debe ver la luz dentro de poco tiempo en la imprenta del British Packet: contendrá las ordenanzas de Aduana, Policía, Resguardo etc. etc. y la razon y señas de las causas de nuestros principales comerciantes.

Esta publicación era realmente una necesidad en el país y creemos que merecerá la protección del comercio.

Gait de Forasteros.—Bajo este título modesto aparecerá tambien dentro de breve tiempo otra publicación no menos interesante que la primera.

Contendrá el "Almanac del año 55," (obra del señor doctor don B. Velez Gutierrez,) la descripción geográfica de los pueblos del estado, su estadística, su movimiento comercial, productos etc. etc. Algunas leyes económicas, las mas necesarias al comercio y por fin la relacion de los talleres, oficinas públicas, casas de comercio y establecimientos de todo género. Su editor publicará dentro de breves dias el prospecto.

Esto quiere decir que por falta de anuarios no hemos de quedar a oscuras en esta vez.

La gabiella de ladrones.—Hace un mes largo a que fué puesta a disposición de la Exma. Cámara la gabiella de ladrones aprehendida por la Policía. El mismo tiempo há que el Juez se ocupa de sustanciar su causa.—Cuanto durará esta sustanciaciion? No lo sabemos: el caso es que los caballeros de industria siguen agradablemente encerrados y que su proceso amenaza elevarse a la categoría de volumen in folio. He ahí la causa porque los robos y los asesinatos se repiten y se repiten en nuestros pais—el castigo no viene nunca en el tras del pecado, sino que el trigo llega despues de la muerte del asno.

Diligencias.—Como verán nuestros lectores, ya ha entablado una diligencia para Quilmes, en la que con comodidad y poco dinero, aun las familias menos acomodadas, pueden disfrutar un dia de campo en la hermosa primavera, para entregarse luego con mas ahinco a sus tareas de labor. Pronto nos dirán tambien, que en ese lindo pueblo hay una posada decente y cómoda en donde el viajero pueda pasar una noche agradable.

Comercio. METALICO.—Día 13. ONZAS.—Se vendieron 3411—341—4 3421—

DESPECHO DE ADUANA. Día 13. D. Barton y ca.—Piedad 32. 1 pizarra piemontesa, 1 fardo vellones en pieza, 2 idem tela de poncho, 1 idem fisco para calzoncillo, 1 cajón zarza para camisas. R. Lafont y ca.—Merced 99. 10 cajones huanos, 2 idem sombreros, 1 idem abanicos de palo, idem de huesos, idem de metales. P. Dillenan—Sta. Clara 85. 1 cajón pines. Botineras Hermanos—Piedad 1. 100 cajones de papel, 1 idem papel para abanicos, 1 cajón de rapé, 1 idem costureros y bastones, 1 id. quinqués. Lehmann Meyn y ca.—Reconquista 13. 3 cajones muselina. Borcher y ca.—Federacion 90. 1 cajón mahon, 1 idem de metales. Willian y ca.—Merced 22. 1 cajón harenje negro de lana y algodón, 1 idem cor teas de muselina. Bata Stoen y ca.—Maipú 45. 1 cajón menudencias. Rennie Tweed y ca.—Santa Clara 35. 1 fardo lana, 4 cajones muselina. J. P. Mallman—Piedad 108. 2 cajones casimir, 1 idem zarza, 1 idem pañuelos de chali, 1 idem harenje, 1 idem lana, 1 idem casimir, 1 idem zarza, 1 idem casimir negro, 1 idem pañuelos de capullina, 1 idem de punto de seda, 1 idem cor teas de vestidos de muselina, 1 idem vestidos de gasilla, 1 idem muselina blanca de algodón, 2 idem mercancías, 4 cajones muselina de lana de colores. Nuttall y ca.—Piedad 140. 1 barrica lámparas de paraf. Double y Hermanos—Victoria 414. 2 fardos lana, 1 idem de metales, 1 idem coccos. Juan Cruz—Santa Rosa 10. 4 cajones agua de colonia. Chazari y ca.—Santa Rosa 100. 30 pipas vino, 7 medias idem. Juan Gómez y ca.—Defensa 20. 1 cajón pañuelos de manos, 1 fardo lienzo, 2 cajones cortas de chali, 2 idem pañuelos de rebozo. Lehmann Hermanos—Piedad 60. 1 cajón brin de algodón, 1 idem idem de hilo, 1 idem setina para chales. Parlane Graham y ca.—Defensa 14. 2 cajones pañuelos de seda, 3 idem muselina. Collet Allougé y ca.—Defensa 143. 1 cajón tornoseta, 1 idem lienzo, 1 idem jenero para pantalón de algodón, 1 idem tornoseta, 3 idem jenero de seda, 4 idem jenero para pantalón de verano, 1 idem toallas, 1 idem jenero para vestido de seda, 2 idem raso de idem negro, 2 idem corbatas de raso, 3 idem lunas, 1 idem tartan 1 idem pañuelos para el uso de seda y raso, 5 idem medias blancas, 5 idem de colores. E. Lomb y ca.—Perú 12. 7 barricas planchadas, 3 cajones lachas, cuñas. Hughes Stokes—Santa Rosa 25. 2 fardos lana, 1 cajón chales, 2 idem juegos de ainta para casaca, 2 idem fisco para calzoncillos. Juan Lving y ca.—Piedad 21. 3 cajones zarza, 1 idem pañuelos de harenje y gasilla, idem de manos de seda, 1 idem muselina. P. Vignol y ca.—Representantes 119. 6 cajones casimir, 1 idem aparejo para gas. Vilel y Pellet—Representantes—pañuelos para niños, 1 idem impreso, 1 idem gorrietas, 2 id. cingulas, 1 idem jenero, idem camisa de color. A. Barber y ca.—Perú 13. 9 fardos pellenos. Wilson Bell y ca.—1 barrica llamados, 1 idem muselina. B. Ocampo—Victoria 35. 1 fardo lienzo. Brownell Grey y ca.—Reconquista 51. 1 cajón chaquetones de bayeta, 1 cajón sombreros de Pío IX. D. C. Thompson—Reconquista 29. 1 fardo lienzo angosto. Basarte y hijos—Atypa 8. 19 pipas vino tinto, 65 cajones fideos. Botineras Hermanos—Maipú 45. 1 fardo bramante. P. J. Civer—10 pipas vino tinto. Flaipo Pissano—40 cajones aceto. Ottega y Allendi—17 canastos jinebra. Arceña y ca.—Belgrano 105. 200 danajunas jinebra. Federico Silva—Perú 92. 30 cajones cognac. A. de la Rianza—Representantes 50. 600 botellas vino de Burdeos.

Salidas.—Día 9. Rio Janeiro, barca americana "Maine Law" Id. en lastro "John Wisley". LEVIAN BALHA. San Nicolas, Rosario y Paraná, vapor oriental "Rio Uruguay" el 18 de del corriente. Montevideo, vapor ingles "Monai" el sábado 16 a las 24 de la tarde. Mdo. vapor bonaerense "Constitucion" sábado 16 a las 24.

AVISOS NUEVOS. TEATRO DE LA VICTORIA. OPERA FRANCESA. Sociedad Montevideana y Bonaerense. 13.ª función de la 3.ª temporada. El Jueves 14 de Setiembre.

EL DIABLO. A las 7 y media. TEATRO ARGENTINO. Compañía Urica Italiana. 14.ª función de la Temporada. El Viernes 15 de Setiembre. La opera nueva en cuatro actos del maestro Pacini.

SAFFO. Los libritos están en venta en la librería. A las 8. PRONTO PARA PUBLICARSE. ANUARIO GENERAL. Del comercio, de la industria, de la magistratura y de la administración. Colocados para Buenos Aires.

1.º por orden alfabético; 2.º por calles y números; 3.º por profesiones. Suplicamos a todas las personas que no han recibido invitación, ó cuyos dominios no se han podido encontrar para remitirlos al "Anuario General", que tengan la bondad de dirigirnos las indicaciones necesarias en el estado de estos ochos dias, en vista de la utilidad general y particular que resulta de este libro de direcciones, tan indispensable en una capital de la importancia de Buenos Aires. Se publica que ocurran a la imprenta del British Packet calle de la Defensa No. 74 y en la librería de la Victoria calle del Poldo No. 34. 14—8p

En la librería alemana de Van Aller a Lito Sta. Rosa num. 34 se ha sacado un nuevo surtido de libros en blanco ingleses con algunos juegos de grande tamaño de 800 folios cada jornal, y tanto de la expresada librería, como un surtido de jabón fino de olor con varios artículos nuevos que se venden a precios moderados. 14—

Aviso a los horneros.—En San José de Flores existe un horno para quemar adobe con un hornazo terreno y algunos otros útiles, el cual se dará a medias por el tiempo que se quiera, para mas de 200000 adobes, en la calle de San Martín num. 152, por la mañana de las 8 a las 10, y por la tarde de las 2 a las 4. 14—8p

AL PUBLICO. La cigarriera de las maiones, frente de la Catedral, calle de San Martín num. 8, acaba de recibir un nuevo surtido de cigarras llamadas de todas las clases siguientes: Regalia imperial, idem idem tabacos, bayonetas, me dios tabacos, media regalia, cigarras comunes, idem panetelas, idem damas, idem hechos en el Paraguay, las cuales se venden por cajones, y tambien a se la cantidad una partida de tabaco negro superior, se haya en venta cigarras de goma y mostacilla y varios artículos que pertenecen al ramo del tabaco, el cual se darán todas a precios módicos. P. D.—Eacuerdo lo declaró al publico Buenos Aires lo señalo de toda clase de cigarras, tanto de fisco como de opio, pues su propietario ha dado pruebas de ello desde que fundó este establecimiento.

LA DILIGENCIA DE QUILMES. Obtenidos consiguientemente toda empresa nueva, hizo suspender el domicilio anterior, el cual se ha trasladado a la calle de las Maiones, y todas las precauciones necesarias para el suceso, la empresa puede anunciar con confianza, que desde el Domingo 14 del corriente será infalible tanto en su salida como en su regreso. Al efecto en adelante hasta Quintros, habrá en distintas convenientes cabeceras de reposito, a fin de no entorpecer su marcha por incalculable alguno. Se encontrará desde el Domingo inmediato en la caballeriza de la calle de Tacari, conocida al nombre de "Dioses", de la Cruz de San Juan media cuadra al Sur, y saldrá precisamente de 7 a 8 de la mañana, regresando el lunes por la mañana a la misma hora. Los lotes se encontrarán a venta en la misma calle en el almacén conocido por el casa de Benegas. 14—8p

El que desee comprar un hermoso armazon y mostrador como para tienda de ca, con accion al canto ó sin ella, ocurra a la calle de la Victoria No. 178. 14—8p

Caballo manso y barato.—Se desea comprar uno en la calle de San Martín No. 166. 14—8p

REMATES. POR VIVAR Y BILLINGHURST. En la calle de Santiago del Estero número 94. Hoy jueves 14 del corriente a las 11 en punto de la mañana se ha de rematar a la mas alta postura y dinero de contado, todas las existencias de un almacén de comestibles, contenido lo siguiente. Yerbis, azúcar, arroz, caña aguardiente, fideos y otros varios artículos que estarán de manifiesto. En seguida—El armazon, mostrador, balanzas y demas útiles del almacén. POR LOS MISMOS. En su casa calle de Santa Rosa No. 19. De efectos de almacén.

El Viernes 15 del corriente a las 11 en punto de la mañana se han de rematar sin falta alguna a la mas alta postura bajo condiciones que se estipularán, los artículos siguientes:—Vinodillo Rhin, propio para la reciente estación del verano, no tidillos de Guayana del Brasil, lieros de varias clases, platos de porcelana blanca, soperos y platos, tazas de café, escobas de corda, frutas en conservas, tazas de alfileres, luaveras de porcelana, franquaguas vacías, botitas de mármol, almilon de manildosa, 40 millares cigarras media regalia, quesos de Sbrizo (a) Gruyer y Parmiansi y otros varios artículos que estarán a la vista.

POR CARLOS ARTEAGA Y CA. En la casa de comercio de los Sres. Bayley Brothers, calle Chacabuco num. 112. Hoy Jueves 14 del corriente a las 11 en punto de la mañana se han de vender al mas alto precio y en lotes al gusto de los compradores un surtido jenero de almacén y ferretería a saber:— 40 canastos de lona con el surtido siguiente: 5 canastos lona blanca piedad, 5 idem orilla azul, 5 idem idem verde, 20 idem pines, 5 idem impresos finos, dulce ingles en tartarico sin fina, tinta en frascos, idem de imprenta, lace para botellas, lana, naipes ingleses, dibujos de cristal, juegos de lona verde para frutas, variaciones de juguetes, lecheras de cristal, pias de yeso, jaton ingles, botellas con vasos de cristal para lavatorios. Ferreteria.

Argollas de composición, finas, labradas y octogonas, argollas de fierro, fierros de chimeneas, plumas de acero y ave, cuchillos de acero de varias clases, idem de punta, platos de lata, braquetes de fierro, llaves de bronce para pipas, jarras y palanganas de latón, guandulas, jaulas para pájaros, piezas de fierro, clavos galvanizados, ruedas de fierro para carruajes de mano, alidanos para botiles, liras de pescar, hilo de acuarro en paquetes, palas sin cabo, navajas para herradores y otros muchos artículos que estarán a la vista. En seguida.—Una partida de pólvora fina para cañaz y 20 baules. NOTA.—Las personas que quisieren comprar lona en depósito tendrán tambien rebajados el derecho de aduana

Se hallan depositadas en este departamento...

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1854.

Por disposicion del señor provisor...

Manuel de Llanes.

Avisos Repetidos.

Sr. Redactor de la Cronica.

En contestacion al aviso que ha publicado...

Vicente Corralan.

Finca a venta.—Se venden dos...

Obras de medicina y cirugía en francés...

A los matemáticos y arquitectos.—En la...

AVISO AL PUBLICO.—De regreso el domingo...

Buena ocasion.—Se vende la casa...

Se vende un arbolito con vidrieras...

Aviso.—Se vende un terreno del otro...

MENSAJERIAS ARGENTINAS.

Para San Fernando y San Pedro.

Los empresarios tienen el honor...

El abajo firmado ha mudado su estudio...

MEMORIAS DE LA REVOLUCION DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 1852.

Ilustradas con el retrato del Dr. D. Valentin...

Se alquila una casa en un lugar...

LIBRERIA MADRILENA.

BIBLIOTECA ILUSTRADA DE CASPAR Y ROIG.

66—CORRIENTES—66.

NUESTRA SRA. DE PARIS

POR

VICTOR HUGO.

Esmerada edicion de lujo, con 40 magnificas...

HISTORIA JENERAL UNIVERSAL

POR

D. ALVARO LEVI.

Redactada bajo un nuevo y desconocido plan...

REFLEXIONES

SOBRE LA NATURALEZA.

POR

M. E. STURM.

Obra interesantissima a todos los padres...

EDUCACION FISICA DE LOS NINOS

PARA EL USO

DE LAS MADRES DE FAMILIA.

POR M. RICHARD DE NANCY.

Consta esta una obra de un solo tomo...

FLOBA UNIVERSAL.

Descripcion de las plantas utiles y agradables...

AGRICULTURA.

DICCIONARIO PORTATIL.

Encierra los conocimientos necesarios...

GRANDE Y VARIADA COLECCION DE NOVELAS

A 3, 4, 8, 10, y 12 \$ Tomo.

Varios articulos por mayor y menor.

Atlas iluminados por varios autores...

OBRAS NUEVAS.

NUEVA.

MEDICINA DOMESTICA.

O SEA

Arte de conservar la salud, de conocer sus enfermedades...

Por

D. J. G. J. PEREZ.

DOCTOR EN MEDICINA & C.

La practica del autor de este interesante libro...

DEL TABACO

Y sus estragos sobre la especie humana por el mismo autor.

El autor a sus lectores.

Si me atrevo, lector querido, a ofrecerte este...

INTERESANTE.—Se vende una magnifica...

Registro estadistico del estado de Buenos...

Chacara.—Se arrienda la conocida por...

Ama de leche.—La persona que necesita...

SISTEMA MEDICO DE HOLLOWAY!



Pildoras Holloway.

Este inestimable especifico, compuesto de...

Entre los milares de personas curadas...

Estas Pildoras se venden en el establecimiento...

Las cajas se venden en la Drogueria de...

El deposito general es en la misma casa.

LADRONES.

Vida y Milagros de estos caballero de...

A LOS HACIENDADOS.

Palmas negras del Paraguay recién llegadas...

Se alquila un hermoso corral en la...

SE DESEA COMPRAR una casa que...

A los benéficos corazones.—Un desgraciado...

QUINTERO.—Se necesita un inteligente...

SE DARA UNA BUENA GRATIFICACION...

EL 24 DE SEPTIEMBRE PROXIMO.

Sal de Cádiz y de Cabo Verde.—Se en...

Balanzas alemanas garantidas.—Hay...

Repartidor.—Se precisa un individuo...

Se vende un rico piano nuevo, en la...

Se alquila una casa quinta con...

Ignacio Felix Peralta.

Se vende una casa en la calle...

Ojo a la venta.—En la casa calle...



Nuevas Mensajerías Nacionales.

Para la Villa de Lujan, Jilba, Fortin de Arco, Salto y...

Salen Diligencias para los puntos designados...

Debe salir una dentro de algunos dias...

MENSAJERIAS ARGENTINAS.

Los empresarios tienen el honor de avisar...

El escritorio de los Sres. Lowry Langdon...

Se vende el establecimiento de café...

Comisaría general de Guerra y Marina.

El 15 del corriente, se reciben propuestas...

1500 kopsis con funda, cabos, morded...

Para caballeria.

500 kopsis con funda, cabos, morded...

SE ALQUILA un hermoso corral en la...

SE DESEA COMPRAR una casa que...

A los benéficos corazones.—Un desgraciado...

QUINTERO.—Se necesita un inteligente...

SE DARA UNA BUENA GRATIFICACION...

EL 24 DE SEPTIEMBRE PROXIMO.

Sal de Cádiz y de Cabo Verde.—Se en...

Balanzas alemanas garantidas.—Hay...

Repartidor.—Se precisa un individuo...

Se vende un rico piano nuevo, en la...

Se alquila una casa quinta con...

Ignacio Felix Peralta.

Se vende una casa en la calle...

Ojo a la venta.—En la casa calle...

LA CRONICA.

DIARIO DE LA MAÑANA.

REDACTOR PRINCIPAL, J. R. RIBERO.

Se publica por la imprenta de su nombre...

AVISOS Y COMUNICADOS.